

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Derecho Patrimonial. Principios generales. Remuneración. Naturaleza.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Ecuador

ORGANISMO: Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI). Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

FECHA: 2-8-2001

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la resolución en copia de la original.

OTROS DATOS: SAYCE vs. Casa de la Cultura Ecuatoriana.

SUMARIO:

“Los impuestos, tasas o demás contribuciones, son obligaciones tributarias frente al Estado (que en determinados casos pueden ser exonerados) de naturaleza diversa al derecho de los autores (obligaciones que se tienen generalmente frente a particulares)”.

“... las tarifas que recaudan las sociedades de gestión colectiva o los titulares de derechos por la comunicación pública de las obras en las ejecuciones en vivo, no constituyen impuestos, tasas o contribuciones, sino contraprestaciones –como remuneraciones o regalías- a favor de los autores, compositores o sus derechohabientes, derivadas de la utilización de las obras protegidas, retribuciones que no son objeto de exoneración alguna...”.